



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00048-00
Demandante	FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S
Demandados	LEDYS CECILIA VILLALBA MEJÍA Y OTRO
Asunto	Ordena Emplazamiento

Plato, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, se verifica que la parte activa a través de su apoderado judicial mediante escrito promovido el 9 de noviembre del 2022, solicitó el emplazamiento de la parte ejecutada, pues manifiesta que desconoce otro lugar para llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

En ese orden de ideas, se verifica que la parte ejecutante fijó en el acápite de notificaciones de la demanda como lugar de notificaciones para los demandados LEDYS CECILIA VILLALBA MEJÍA y RONY S DE JESÚS PAEZ ARAGÓN, la siguiente dirección: calle 10 # 9ª- 75 Barrio 23 de abril municipio de Chibolo – Magdalena, lugar este donde fue remitido el citatorio a los ejecutados.

Sin embargo, de acuerdo con la constancia de la empresa de correo certificado no fue posible la entrega de la notificación porque esta no existe o está errada.

De igual forma, el apoderado judicial de la demandante afirmó bajo la gravedad del juramento desconocer otro lugar para efectos de surtirse las notificaciones personales a la demandada, por lo cual es procedente la práctica de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1. EMPLAZAR a los señores LEDYS CECILIA VILLALBA MEJÍA y RONY S DE JESÚS PAEZ ARAGÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, para que, dentro de los términos de ley comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago, de conformidad con lo expresado en precedencia.
2. Se ordena que por Secretaría se surta el emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b19cf01a9661b153636f63ebfcb157d69e6c732707d07b213f70c38b8d7db1**

Documento generado en 17/01/2023 02:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>